



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1093-2015-UNAM

Moquegua, 01 de Octubre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 340-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 31.07.2015; Informe N° 472-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 17.08.2015; Oficio N° 373-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 28.08.2015; Informe N° 1643-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.09.2015; Informe N° 1002-2015-OPD/UNAM, de fecha 18.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5547, de fecha 18.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 340-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 30 de Julio del 2015, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la ampliación de contrato de la LIC. MARINA HUANACUNI MAMANI, como Especialista Administrativo, con un haber mensual de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del presente; del cual se tiene el Informe N° 472-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 17 de agosto del 2015, mediante el cual el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que para la ampliación de contratación se deberá entregar el producto del trabajo encomendado, según Hoja de Coordinación N° 761-2015-OPD/UNAM y Resolución Presidencial N° 632-2015-OPD/UNAM;

Que, con Oficio N° 373-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 28 de agosto del 2015, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en relación a la opinión de la Dirección General de Administración, se coordino con dicha dependencia los productos derivados mencionados anteriormente, que obedecen estrictamente a la aprobación previa del Estatuto de la UNAM, encomendando tareas importantes de gestión a la Lic. Marina Huanacuni Mamani;

Que, con Informe N° 1002-2015-OPD/UNAM, de fecha 18 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1854, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1643-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18 de septiembre del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Lic. Marina Huanacuni Mamani, especialista administrativo de la Vicepresidencia Académica, a partir del 01 al 31 de Agosto por el monto total de S/. 2,500.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 022;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la LIC. MARINA HUANACUNI MAMANI, para prestar servicio como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.08.2015 al 31.08.2015, con una retribución mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1854, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPA
IBCA
COTM (opad)
COTM (opad)
COTM (opad)
COTM (opad)
COTM (opad)
COTM (opad)